

Pueblo Libre, 12 de agosto de 2026

VISTOS:

El Acta de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, realizada el 12 de agosto de 2026, Ley N° 32004, Estatuto de Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú.

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 19 de abril de 2024, fue publicada la Ley N° 32004 “Ley del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú”, ley que regula la personería jurídica del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, antes Colegio Tecnólogo Médico del Perú, como entidad autónoma de derecho público interno, representativa de la profesión de tecnología médica en todo el territorio de la República.

Que en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria Del Consejo Nacional realizada los días 04, 05 y 06 de setiembre de 2025, se aprobó el nuevo Estatuto del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, el cual entró en vigor desde su inscripción en el Registro de Persona Jurídicas correspondiente de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, tal cual lo señala la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32004.

Que, el Estatuto del CTMP en su artículo 34.2°, señala que, es función y atribución del Consejo Nacional: “Aprobar y modificar el Estatuto, Código de Ética Profesional, Reglamento Interno y demás normas necesarias para el mejor funcionamiento institucional de carácter nacional”.

Que, el artículo 45° del Reglamento Interno del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú señala como funciones y atribuciones del Consejo Nacional cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, Reglamentos y Código de Ética del Colegio Tecnólogo Médico del Perú y sancionar su incumplimiento; así como elaborar, modificar y aprobar el Código de Ética, sus propios reglamentos y estatutos.



Que, en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, realizada el 12 de agosto de 2026, con quórum reglamentario, se debatió la propuesta de modificación del Código de Ética Profesional del CTMP.

*Que, luego del debate y análisis normativo correspondiente, los consejeros nacionales aprobaron por unanimidad la modificación del nombre de Código de Ética y Deontología del Colegio Tecnólogo Médico del Perú a la nueva denominación **CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE TÉCNOLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ**; Modificar los artículos, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 12, 14 y 16 eliminando toda concordancia señalada en los artículos antes indicados y modificar la cuarta disposición final e incorporar una quinta disposición final.*

El Consejo Nacional, en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de fecha 12 de agosto de 2026; aprobó por unanimidad, las modificaciones antes citadas al Código de Ética Profesional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas al amparo de la Ley N° 32004 Ley del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, el Estatuto aún vigente y de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 45° del Reglamento Interno del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFÍQUESE, en nombre de Código de Ética y Deontología del Colegio Tecnólogo Médico del Perú que en adelante se denominará **CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE TÉCNOLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ**.

ARTÍCULO SEGUNDO. –MODIFÍQUESE los artículos, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 12, 14 y 16 eliminando toda concordancia señalada en dichos artículos, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°

DE LA DEFINICIÓN

El Código de Ética y Deontología del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, constituye el conjunto de normas que rigen las disciplinas con las que se regula y vigila el ejercicio de los profesionales en Tecnología Médica. Establece además las incompatibilidades, limitaciones y prohibiciones, así como el régimen de sanciones aplicables al Tecnólogo Médico que ejerce la profesión en la República del Perú, sin obviar lo que disponga la legislación civil, penal y administrativa del país.

ARTÍCULO 2°

DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

El ejercicio profesional del Tecnólogo Médico se fundamenta en la preservación de la vida, la salud y la dignidad humana, basados en los principios consagrados en la Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, tales como:

- La vida
- La salud
- La libertad
- La justicia
- La igualdad
- El bienestar
- La integridad moral, física y psíquica
- La no discriminación

ARTÍCULO 3º

DE LOS VALORES DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL TECNÓLOGO MÉDICO

Todo profesional debe actuar adecuadamente en el ejercicio de la profesión y, por lo tanto, su conducta se ajustará a las normas éticas y morales que rigen a la misma y a la sociedad, absteniéndose de toda conducta o acción impropia que pueda desprestigiar o dañar la imagen de la profesión.

Los valores que norman u orientan el ejercicio profesional del Tecnólogo Médico son:

- Honor
- Lealtad
- Honestidad
- Respeto
- Responsabilidad
- Solidaridad
- Puntualidad
- Veracidad
- Educación

ARTÍCULO 6º

DE LOS DERECHOS DEL TECNÓLOGO MÉDICO

Son derechos del Tecnólogo Médico:

- a) Los establecidos en el artículo 11º de la Ley N° 28456, Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico y artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28456, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2008-SA.
- b) Ejercer la profesión en forma libre, sin presiones de ninguna índole, por lo tanto, tiene derecho a que se respete su criterio profesional, libertad de prescripción médica y libre decisión de declinar la atención de algún paciente, basado en evidencia científica, bioética y normativa, mientras no se trate de una situación de emergencia.
- c) Recibir trato digno y respetuoso de parte de toda persona relacionada con su labor profesional.

ARTÍCULO 7º

DE LAS ÁREAS DE FUNCIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

El ejercicio profesional del Tecnólogo Médico comprende el desempeño de función: Asistencial, docente, de investigación, administración, consultoría, asesoría y otras, que su formación y especialización profesional le faculten.

ARTÍCULO 8º

DEL ACTO PROFESIONAL DEL TECNÓLOGO MÉDICO

Se reconoce como acto del Tecnólogo Médico, toda acción y disposición que realiza este profesional en el ejercicio de sus funciones, lo que comprende las actividades y procesos destinados a participar, sin Exceder el ámbito de sus competencias y funciones, en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las afecciones, deficiencias y discapacidades del ser humano, utilizando para ello conocimientos científicos, procedimientos manuales y equipos mecánicos, electrónicos, digitales, entre otros.

Los actos del Tecnólogo Médico se sujetarán al Código de Ética y Deontología del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, así como a la legislación nacional sobre la materia.



También son de aplicación las disposiciones contenidas en las Leyes N° 23536 y N° 23728, y para los que laboran en el Sector Público se rige adicionalmente por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

ARTÍCULO 12º

DEL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN

Constituye ejercicio ilegal de la profesión, la práctica de la misma sin reunir los requisitos legales señalados en el Título I del Reglamento de la Ley N° 28456, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2008-SA.

ARTÍCULO 14º

DE LA RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

Además de las sanciones éticas contenidas en el presente Código, el Tecnólogo Médico es responsable de los daños y perjuicios que ocasione al paciente por el ejercicio negligente, imprudente e imperito.

La medida disciplinaria correspondiente a la infracción a esta norma se sanciona desde amonestación hasta suspensión no mayor de dos (2) años.

ARTÍCULO 16º

DE LOS REQUISITOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL PÚBLICO Y/O PRIVADO

Para el ejercicio profesional de la Tecnología Médica en cualquiera de sus especialidades, se requiere tener título profesional universitario, estar colegiado y habilitado en el Colegio Tecnólogo Médico del Perú.

La medida disciplinaria correspondiente a la infracción de esta norma se sanciona desde Amonestación hasta la multa, sin perjuicio de las responsabilidades penales establecidas en el Código Penal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – MODIFÍQUESE la Cuarta Disposición Final del Código de Ética Profesional del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, de la siguiente manera:

Dice:

TERCERA: DE LA DEROGATORIA

Deróguese el Código de Ética y Deontología, aprobado por Resolución N° 0026-CTMP-CN/2018, de fecha 16 de febrero del 2018 y modificado por Resolución N° 252-CTMP-CN/2020 del 23 de junio de 2021; así como todas las normas que se opongan al presente.

Debe decir:

CUARTA: DE LA DEROGATORIA

Deróguese el Código de Ética y Deontología, aprobado por Resolución N° 0026-CTMP-CN/2018, de fecha 16 de febrero del 2018 y modificado por Resolución N° 252-CTMP-CN/2020 del 23 de junio de 2021; así como todas las normas que se opongan al presente.

ARTÍCULO CUARTO. – INCORPORESE la Quinta Disposición Final del Código de Ética Profesional del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, bajo la siguiente redacción:

QUINTA: De la interpretación denominativa conforme a la ley 32004 y el estatuto vigente.

- 5.1. Cuando el texto señale Colegio Tecnólogo Médico del Perú, se deberá entender como Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú.
- 5.2. Cuando se haga referencia a la Ley 24291, se deberá tener en cuenta que fue modificada con la Ley 32004.
- 5.3. Cuando el texto señale Código de Ética Profesional y Deontología, Código de Ética y Deontología, o Código Ética, se deberá entender como “Código de Ética Profesional” del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, conforme se indica en el artículo 11 de la Ley 32004.
- 5.4. Cuando el texto señale expulsión de la orden, se deberá entender como cancelación definitiva de la matrícula del registro del Colegio Profesional, a la que refiere el artículo 11° de la Ley 32004.
- 5.5. Cuando el texto señale “Estatuto del Colegio Tecnólogo Médico del Perú-Decreto Supremo 027-86-SA” se deberá tener en cuenta que fue modificado por el Estatuto del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú inscrito en SUNARP.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Secretaría del Interior actualice el texto oficial del Código de Ética Profesional del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, integrando las modificaciones aprobadas, asegurando su archivo, conservación, autenticación documental y difusión institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR la publicación de la presente Resolución y del Código de Ética Profesional actualizado en los canales oficiales del CTMP, así como su remisión a los Consejos Regionales para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su emisión, sin perjuicio de su inscripción y archivo correspondiente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



COLEGIO DE TECNÓLOGOS
MÉDICOS DEL PERÚ
LIC. T.M. WAYNER SÁNCHEZ GARCÍA
DECANO NACIONAL



COLEGIO DE TECNÓLOGOS
MÉDICOS DEL PERÚ
LIC. T.M. MARITA ROSARIO CUYOTUPAC SERINA
SECRETARIA DEL INTERIOR